



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 19 MAY 2010

**VISTO:** El Expediente Letra TCP DA N° 019/2010 caratulado “S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS AGTE LUNA – OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2009 ” y el Expediente Letra TCP PR N° 289/09 caratulado “S/ AUSENCIA SIN JUSTIFICAR AGTE. LEG N° 30”, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las citadas actuaciones, se dispuso mediante Resolución del Vocal de Auditoría N° 01/10 de fecha 23/04/2010 (fs. 24/27), declarar injustificadas las ausencias del agente Sergio Adrián LUNA -Legajo N° 30- correspondiente a los días 09 y 23 de Octubre, 09, 10, 12, 23, 25 26 y 27 de Noviembre de 2009, ratificando los descuentos practicados por Dirección de Administración, como así también, aplicar al agente nombrado una sanción de “Suspensión” de OCHO (08) días.

Que por el artículo 4º, se ordenó la notificación al agente, haciéndole saber, que contra el acto administrativo, podrá interponer ante el Plenario de Miembros Recurso de Reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles de notificado, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la Ley Provincial 141.

Que notificado el Sr. Sergio Adrián LUNA del acto de sanción en fecha 26/04/2010, conforme cédula obrante en cada expediente, y dentro del plazo para recurrir, se presenta por derecho propio en fecha 10/05/2010, solicitando formal pedido de vista en los términos y alcances previstos en los arts, 49 y 50 de la Ley Provincial 141, y extracción de copias de la totalidad de las actuaciones administrativas referenciadas en el visto.

Que en consecuencia, analizada la petición efectuada por el nombrado y sus fundamentos, el suscripto entiende encuadra en el supuesto contemplado por el artículo 49 de la Ley Provincial 141, el que establece: “*Si el peticionante solicitare la fijación de un plazo para tomar vista, éste se dispondrá por escrito dentro de los tres (3) días de presentada la solicitud. Ninguna vista será otorgada por un plazo menor de tres (3) días ... A pedido del interesado, y a su cargo, se facilitarán las fotocopias de las piezas que solicitare.*”. Indicando su artículo 50 que “*La mera presentación de un pedido de vista suspende el curso de los plazos, tanto para recurrir, para reclamar, como para accionar judicialmente. Ello sin perjuicio de la suspensión que cause el otorgamiento de la vista, que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días, contado a partir de la providencia que la acordó.*”.

Que de conformidad a lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley citada, procede conceder la vista requerida por un plazo no inferior a tres (3) días hábiles con suspensión de los plazos que estuvieren corriendo, suspensión que no podrá exceder el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que la acuerde.

Que, por tanto, el suscripto considera procedente, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, conceder la vista solicitada por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión del plazo indicado en el Artículo 4º de la Resolución del

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina:



Vocal de Auditoría N° 01/10 por igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber al peticionante que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente.

Que, asimismo, procede hacer saber al peticionante que el Expediente Letra TCP DA N° 019/2010 caratulado "S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS AGTE LUNA - OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2009 " y el Expediente Letra TCP PR N° 289/09 caratulado "S/ AUSENCIA SIN JUSTIFICAR AGTE. LEG N° 30", se encontrarán a su disposición los días de vista fijados, en la Secretaría Privada de Presidencia en el horario de 08:00 a 14:30 hs..

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50 y artículos 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

Por ello:

**EL PRESIDENTE  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Conceder la vista solicitada por el Agente Sergio Adrián LUNA- Legajo N° 30- mediante escrito con cargo de recepción de fecha 10/05/2010, por un plazo de cinco (5) días hábiles, con suspensión del plazo indicado en el Artículo 4° de la Resolución del Vocal de Auditoría N° 01/10 por igual plazo -cinco (5) días hábiles-, todos ellos contados a partir de la notificación de la presente, haciéndole saber que las fotocopias que solicitare serán a su cargo, previa acreditación del pago del impuesto de sellos correspondiente; conforme lo establecido por los arts. 49 y 50 de la Ley Provincial 141.

**ARTICULO 2°.-** Hacer saber al peticionante que el Expediente Letra TCP DA N° 019/2010 caratulado "S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS AGTE LUNA - OCTUBRE Y NOVIEMBRE 2009 " y el Expediente Letra TCP PR N° 289/09 caratulado "S/ AUSENCIA SIN JUSTIFICAR AGTE. LEG N° 30, se encontrarán a su disposición los días de vista fijados, en la Secretaría Privada de Presidencia, en el horario de 08:00 a 14:30 hs..

**ARTICULO 3°.-** Tener presente el domicilio constituido en Calle Intevu 13 - casa 29 de la ciudad de Ushuaia y notificar al interesado, con copia certificada de la presente.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

<b>T.C. RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 144 /2010.-</b>	
Revisó:	
Confeccionó:	
Controló:	
V.B.:	

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia